

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Construcción del Libramiento Sayula, en Sayula de Alemán, en el Estado de Veracruz

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0338-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 338

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	613,622.1
Muestra Auditada	544,186.4
Representatividad de la Muestra	88.7%

De los 613,622.1 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en 2023 en el proyecto “Libramiento Sayula” en el estado de Veracruz, se revisó una muestra de 544,186.4 miles de pesos que representó el 88.7% del monto erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato/Otros gastos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-30-CE-A-105-W-00-2022	166,866.7	149,527.9	89.6
2022-30-CE-A-106-W-00-2022	207,981.3	197,653.6	95.0
2023-30-CE-A-012-W-00-2023	85,251.5	75,683.5	88.8
2023-30-CE-A-028-W-00-2023	89,924.3	75,411.5	83.9
2022-30-CE-A-109-Y-00-2022	10,899.3	10,899.3	100.0
2022-30-CE-A-110-Y-00-2022	5,173.3	5,173.3	100.0
2022-30-CE-A-111-Y-00-2022	13,144.3	13,144.3	100.0
2023-30-CE-A-009-Y-00-2023	7,407.5	7,407.5	100.0
2023-30-CE-A-010-Y-00-2023	3,076.0	3,076.0	100.0
2023-30-CE-A-011-Y-00-2023	2,012.0	2,012.0	100.0
2023-30-CE-A-024-Y-00-2023	2,273.7	2,273.7	100.0
2023-30-CE-A-025-Y-00-2023	1,923.8	1,923.8	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	17,688.4	0.0	0.0
Totales	613,622.1	544,186.4	88.7

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto denominado “Libramiento Sayula” en el estado de Veracruz, a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con clave de cartera 22096500001, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 613,622.1 miles de pesos de recursos federales que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria núm. 2023 09 650 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 22096500001 30.

Antecedentes

Conforme al estudio costo-beneficio, sobre la carretera federal MEX-185 Coatzacoalcos-Salina Cruz al paso por vialidades urbanas de la cabecera municipal de Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz, se identificaba la problemática de los altos costos generalizados de viaje que presentan los usuarios de largo itinerario, debido a la presencia de reductores de velocidad (topes) y constantes cruces a nivel con otras vialidades locales, motivo por el cual las velocidades de operación eran bajas.

El proyecto carretero “Libramiento Sayula” con una longitud de 6.45 km y coordenadas de inicio latitud 17.900147, longitud -94.946939 y de término latitud 17.865859 longitud -94.973950, consiste en la construcción de un libramiento nuevo, para operar una carretera con una sección de 12.0 m en una sección tipo A2, para alojar 2 carriles de circulación (1 por sentido) de 3.5 m de ancho cada uno, acotamientos externos de 2.5 m, tres entronques, “Vista Hermosa”, “El Zapotal” y “Gregorio Baruch”; y 5 Pasos Inferiores Vehiculares (PIV); lo anterior, con el objetivo de disminuir tiempos de recorrido para el transporte de carga, pasajeros de la región y para el tránsito proveniente del Puerto de Coatzacoalcos y del Puerto de Salina Cruz, lo que permitirá la competitividad en la zona y el desarrollo turístico de la región.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal 2023, se revisaron cuatro contratos de obra pública y ocho de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-30-CE-A-105-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. “Construcción del libramiento Sayula de Alemán primera etapa, cuerpo izquierdo, del km 69+657 al km 71+600 y del km 72+294 al km 74+084 consistentes en construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-185, Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el estado de Veracruz”.	03/11/22	Construcción Marina y Terrestre, S.A. de C.V., y PUVÉR, S.A. de C.V.	176,530.5	15/11/22-15/09/23 305 d.n.
Convenio núm. 2022-30-CE-A-105-W-01-2023 de ampliación del monto y del plazo.	16/08/23		27,067.1	17/09/23-31/10/23 45 d.n.
Convenio núm. 2022-30-CE-A-105-W-02-2023 de adecuación de volúmenes y reducción del monto. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, finiquitados y en operación.	31/10/23		-7,730.9	
			<hr/>	<hr/>
Monto total modificado			195,866.7	350 d.n.
Monto ejercido en 2022 (anticipo)			29,000.0	
Monto ejercido en 2023			166,866.7	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-30-CE-A-106-W-00-2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción del entronque "El Zapotal" ubicado en el km 71+944 del libramiento Sayula de Alemán, consistente en trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional, de la carretera federal MEX. 185, tramo: Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el estado de Veracruz".	03/11/22	Consorcio Continental de Infraestructura, S.A. de C.V., e IDEVVSA Construcciones, S.A. de C.V.	194,808.3	15/11/22-15/09/23 305 d.n.
Convenio núm. 2022-30-CE-A-106-W-01-2023 de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito, sin estimación de finiquito y con saldo pendiente de pago al contratista, y en operación.	16/08/23		32,350.6	17/09/23-16/10/23 30 d.n.
Monto total modificado			227,158.9	335 d.n.
Monto ejercido en 2022 (anticipo)			19,100.0	
Monto ejercido en 2023			207,981.3	
Monto no ejercido			77.6	
2023-30-CE-A-012-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción del entronque "Gregorio Baruch" km 74+356, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional, de la carretera federal MEX-185: Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: libramiento Sayula, en el estado de Veracruz".	16/03/23	Consorcio Continental de Infraestructura, S.A. de C.V., e IDEVVSA Construcciones, S.A. de C.V.	79,602.1	27/03/23-26/09/23 184 d.n.
Convenio núm. 2023-30-CE-A-012-W-01-2023 de ampliación del monto y del plazo.	21/09/23		5,649.3	27/09/23-10/11/23 45 d.n.
Convenio núm. 2023-30-CE-A-012-W-02-2023 de ampliación del monto. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito, sin estimación de finiquito y con saldo pendiente de pago al contratista, y en operación.	10/11/23		8,554.9	
Monto total modificado			93,806.3	229 d.n.
Monto ejercido en 2023			85,251.5	
Monto por ejercer			8,554.8	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-30-CE-A-028-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción del entronque "Vista hermosa" km 69+200, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias, estructuras, señalamiento vertical, horizontal e institucional, de la carretera federal MEX-185: Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: libramiento Sayula, en el estado de Veracruz".	07/07/23	Consorcio Continental de Infraestructura, S.A. de C.V., e IDEVSA Construcciones, S.A. de C.V.	89,948.4	12/07/23-28/12/23 170 d.n.
Convenio núm. 2023-30-CE-A-028-W-01-2023 de adecuación de volúmenes. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, recibidos, con acta de finiquito, sin estimación de finiquito y con saldo pendiente de pago al contratista, y en operación.	28/12/23			
			Monto contratado	89,948.4
			Monto ejercido en 2023	89,924.3
			Monto no ejercido	24.1
				170 d.n.
2022-30-CE-A-109-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Supervisión de la construcción del libramiento Sayula de Alemán primera etapa, cuerpo izquierdo, del km 69+657 al km 71+600 y del km 72+294 al km 74+084, consistentes en construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-185, Coatzacoalcos-Salina Cruz, y construcción del entronque "El Zapotal", ubicado en el km 71+944 del libramiento Sayula de Alemán, consistente en trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-185, tramo: Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el estado de Veracruz".	11/11/22	Supervisión y Construcción PAGRO, S.A. de C.V., y Servicios Integrales e Ingeniería MOCAL, S.A. de C.V.	11,057.9	15/11/22-30/09/23 320 d.n.
Convenio núm. 2022-30-CE-A-109-Y-01-2023 de adecuación de volúmenes, ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.	05/09/23		342.7	01/10/23-15/11/23 46 d.n.
			Monto total modificado	11,400.6
			Monto ejercido en 2022	500.0
			Monto ejercido en 2023	10,899.3
			Monto no ejercido	1.3
				366 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2022-30-CE-A-110-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Ejecución de acciones en cumplimiento de la manifestación de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo forestal para el proyecto de construcción del libramiento Sayula de Alemán primera etapa, cuerpo izquierdo, del km 69+657 al km 71+600 y del km 72+294 al km 74+084 consistentes en construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-185: Coatzacoalcos-Salina Cruz, y construcción del entronque “El Zapotal”, ubicado en el km 71+944 del libramiento Sayula de Alemán, consistente en trabajos de terracerías, obras de drenaje pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obra complementaria y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-185, tramo: Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el estado de Veracruz”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.</p>	09/11/22	Ingeniería, Consultoría en Obras y Proyectos, S.A. de C.V., Gestión y Asesoría Jurídico Ambiental, S.C., y OMNIUS Asociados Ambientales, S.A. de C.V.	6,191.9	10/11/22-16/09/23 311 d.n.
			6,191.9	311 d.n.
Monto contratado			697.7	
Monto ejercido en 2022			5,173.3	
Monto ejercido en 2023			320.9	
Monto no ejercido				
<p>2022-30-CE-A-111-Y-00-2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>“Coordinación para el seguimiento de la ejecución del proyecto: Modernización de la carretera federal Ozuluama-Tampico y Modernización del libramiento Sayula, correspondiente al presupuesto de egresos de la federación 2022 y 2023, en el estado de Veracruz”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) el plazo de los servicios se encontraba concluido.</p>	11/11/22	Servicios de Consultoría en Infraestructura Vial, S.A. de C.V.	13,441.9	16/11/22-07/01/24 418 d.n.
			13,441.9	418 d.n.
Monto contratado			200.0	
Monto ejercido en 2022			13,144.3	
Monto ejercido en 2023			97.6	
Monto por ejercer				
<p>2023-30-CE-A-009-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Continuación de los trabajos de liberación de derecho de vía y la regularización del libramiento de Sayula del km 68+506.00 al km 74+769.00 (3 entronques y 7 PIV’s), en el municipio de Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz”.</p>	14/02/23	Líder en Derecho de Vía y Construcción, S.A. de C.V.	7,407.5	15/02/23-30/08/23 197 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.				
Monto contratado			7,407.5	197 d.n.
Monto ejercido en 2023			7,407.5	
2023-30-CE-A-010-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	16/03/23	NEDOX, S.A. de C.V.	2,499.1	21/03/23-06/10/23 200 d.n.
“Supervisión de la construcción del entronque “Gregorio Baruch” km 74+356, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional, de la carretera federal MEX-185: Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: libramiento Sayula, en el estado de Veracruz”.				
Convenio núm. 2023-30-CE-A-010-Y-01-2023 de ampliación del monto y del plazo.	06/10/23		589.1	07/10/23-20/11/23 45 d.n.
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.				
Monto total modificado			3,088.2	245 d.n.
Monto total ejercido 2023			3,076.0	
Monto no ejercido			12.2	
2023-30-CE-A-011-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	16/03/23	Consultores Asociados para el Desarrollo Sustentable, S.C.	2,012.0	21/03/23-20/09/23 184 d.n.
“Ejecución de acciones en cumplimiento de la manifestación de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo forestal para el proyecto de construcción del entronque “Gregorio Baruch” km 74+356, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias incluye una estructura, señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal MEX-185: Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: libramiento Sayula, en el estado de Veracruz”.				
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.				
Monto contratado			2,012.0	184 d.n.
Monto total ejercido 2023			2,012.0	
2023-30-CE-A-024-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	03/07/23	CYMAP, S.A. de C.V.	1,998.0	05/07/23-31/12/23 180 d.n.
“Supervisión de la construcción del entronque “Vista hermosa” km 69+200, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional, de la carretera federal MEX-185: Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: libramiento Sayula, en el estado de				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Veracruz". Convenio núm. 2023-30-CE-A-024-Y-01-2023 de ampliación del monto. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los servicios se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.	29/09/23		275.7	
			<u>2,273.7</u>	<u>180 d.n.</u>
			2,273.7	
2023-30-CE-A-025-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Ejecución de acciones en cumplimiento de la manifestación de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo forestal para el proyecto de construcción del entronque "Vista Hermosa" km 69+200, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias, señalamiento vertical, horizontal e institucional, de la carretera federal Mex-185: Coatzacoalcos-Salina Cruz, tramo: libramiento Sayula, en el estado de Veracruz". A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2024) los servicios del contrato se encontraban concluidos, recibidos y finiquitados.	03/07/23	Grupo Ambiental Constructivo, S.A. de C.V.	1,923.8	05/07/23-31/12/23 180 d.n.
			<u>1,923.8</u>	<u>180 d.n.</u>
			1,923.8	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Libramiento Sayula" sujeto a revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. De la revisión del proyecto con clave de cartera núm. 22096500001, "Libramiento Sayula", se determinaron diferencias por 15,455.7 miles de pesos entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida por 613,622.1 miles de pesos contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 598,166.4 miles de pesos, ya que la entidad no presentó los comprobantes de pago por las indemnizaciones realizadas a las personas cuyos predios resultaron afectados con motivo de la liberación del derecho de vía para la ejecución del proyecto; asimismo, se determinaron diferencias de 13,782.7 miles de pesos de menos entre el monto reportado como inversión modificada y ejercida contra la inversión autorizada con el último oficio de modificación de inversión núm. 5.SC.OMI.23.-052 por 599,839.4 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestales correspondientes, en contravención del artículo 42, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/338/003, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-620 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia del oficio núm. SICT-6.29-2366/24 y del informe circunstanciado, ambos del 18 de septiembre de 2024, con los cuales el Director General del Centro SICT Veracruz señaló que la diferencia determinada por un monto de 15,455.7 miles de pesos corresponde a los pagos realizados por las indemnizaciones a las personas cuyos predios resultaron afectados con motivo de la liberación del derecho de vía para la ejecución del proyecto mencionado, y proporcionó copia de las cuentas por liquidar certificadas (CLC's) y los recibos oficiales que acreditan el pago a 37 beneficiarios por el monto observado. Con respecto a la diferencia de 13,782.7 miles de pesos de menos entre el monto reportado como inversión modificada y ejercida contra la inversión autorizada con el último oficio de modificación de inversión, señaló que con los oficios núms. 5.SC.OMI.23.-024 y 5.SC.OMI.23.-043 del 26 de abril y 14 de septiembre de 2023 la inversión autorizada fue modificada a 624,000.0 miles de pesos, posteriormente, a solicitud de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) se autorizaron reducciones presupuestales mediante los folios 2023-9-710-2667, 2023-9-710-3415, 2023-9-710-4420, 2023-9-710-4456, 2023-9-710-4468 y 2023-9-710-4473 por un total de 10,377,942.70 pesos, y señaló que con la documentación proporcionada se comprueba que el monto de la inversión autorizada para el proyecto fue de 613,622.1 miles de pesos, considerando las reducciones presupuestales autorizadas por la DGPOP, monto que coincide con el reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende parcialmente, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se

proporcionó copia de las cuentas por liquidar certificadas (CLC's) y los recibos oficiales que acreditan el pago a 37 beneficiarios, con lo que se justifica y aclara el monto observado de 15,455.7 miles de pesos; y respecto a la diferencia de 13,782.7 miles de pesos se señaló que con los oficios núms. 5.SC.OMI.23,-024 y 5.SC.OMI.23.-043 del 26 de abril y 14 de septiembre de 2023 la inversión autorizada fue modificada a 624,000.0 miles de pesos, posteriormente, se autorizaron reducciones presupuestales por un total de 10,377.9 miles de pesos; sin embargo, no se justificó la diferencia de 13,782.7 miles de pesos de menos entre el monto reportado como inversión modificada y ejercida contra la inversión autorizada con el último oficio núm. 5.SC.OMI.23.-052 del 20 de diciembre de 2023 por 599,839.4 miles de pesos.

2023-9-09112-22-0338-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, reportaron en la Cuenta Pública 2023, del proyecto con clave de cartera 22096500001, "Libramiento Sayula", como inversión modificada y ejercida un importe de 613,622,058.00 pesos; sin embargo, se determinaron diferencias de 13,782,658.00 pesos de menos entre el monto reportado como inversión modificada y ejercida contra la inversión autorizada con el último oficio de modificación de inversión núm. 5.SC.OMI.23.-052 por 599,839,400.00 pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestales correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero.

2. Con la revisión de los contratos de obra núms. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022 y 2022-30-CE-A-106-W-00-2022, se verificó que se efectuaron pagos en exceso por 13,526.4 miles de pesos en los conceptos extraordinarios núms. 52, Suministro de pedraplenes de relleno de cajas, y 112, Estabilización mediante ejecución de pedraplén, respectivamente, debido a que dichos trabajos no estaban contemplados en el proyecto autorizado por parte de las instancias competentes de la SICT ni comprobó su ejecución, que avalen los volúmenes estimados y pagados, integrados de la manera siguiente: 7,263.8 miles de pesos en el primer contrato con cargo en la estimación núm. 3 de convenio, con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2023, pagada el 26 de enero de 2024 con recursos de 2023, con un precio unitario de 1,028.22 pesos/m³; y 6,262.6 miles de pesos en el segundo contrato con cargo en la estimación núm. 1 de convenio, con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2023, pagada el 29 de diciembre del mismo año con un precio unitario de 919.82 pesos/m³, ya que la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 7,064.45 m³ y 6,808.51 m³ como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO DETERMINADO EN PROYECTO

(Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)

Contrato	Clave	Concepto	Unidad	P.U (pesos)	Volumen pagado	Monto pagado (miles de pesos)
2022-30-CE-A-105-W-00-2022	52	Suministro de pedraplenes de relleno de cajas.	m ³	1,028.22	7,064.45	7,263.8
2022-30-CE-A-106-W-00-2022	112	Estabilización mediante ejecución de pedraplén.		919.82	6,808.51	6,262.6
					Total	13,526.4

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/338/003, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-620 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia del oficio núm. SICT-6.29-2366/24 y del informe circunstanciado, ambos del 18 de septiembre de 2024, con los cuales, el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia de los oficios núms. 3.1.1.-025/2023, 3.1.1.-194/2023 y 3.1.1.-333/2023 del 13 de enero, 10 de marzo y 31 de mayo de 2023 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la SICT mediante los cuales se determinó técnicamente procedente la estabilidad del terreno saturado por medio de pedraplén en los contratos de obra pública núms. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022 y 2022-30-CE-A-106-W-00-2022, asimismo se anexaron los planos modificados aprobados y debidamente firmados por dicha Dirección Ejecutiva de Proyectos y los dictámenes técnicos para la adecuación al proyecto de fechas 6 de marzo y 24 de mayo de 2023, los cuales ya incluyen dicho material.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionaron los oficios mediante los cuales las autoridades competentes de la SICT determinaron técnicamente procedente la estabilización del terreno saturado utilizando pedraplén en los contratos de obra pública núms. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022 y 2022-30-CE-A-106-W-00-2022 y se proporcionó copia de los planos modificados, aprobados y debidamente firmados por la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la SICT en donde se incluye dicho material y los dictámenes técnicos, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

3. Con la revisión del contrato de obra núm. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022, se verificó que se efectuaron pagos en exceso por 1,456.2 miles de pesos por la falta de aplicación de los ajustes de costos a la baja de los precios unitarios en las estimaciones núms. de la 1 a la 15 y de la 1 CONVENIO a la 3 CONVENIO con periodos de ejecución del 2 de enero al 31 de agosto y del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2023, pagadas a partir del 3 de abril del mismo año, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 56, párrafo primero, y 58, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula séptima, párrafos primero, segundo y cuarto del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/338/003, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-620 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia del oficio núm. SICT-6.29-2366/24 y del informe circunstanciado, ambos del 18 de septiembre de 2024, con los cuales, el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia de la estimación núm. 03 de convenio con periodo de ejecución del 16 al 31 de octubre de 2023 y su reporte de CLC con fecha de pago del 1 de enero de 2024, con recursos de 2023, en la que se integró la deductiva por ajuste de costos a la baja por 1,456.2 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, ya que no obstante que se proporcionó copia de la estimación núm. 03 de convenio y su reporte de CLC en donde se integró la deductiva por ajustes de costos a la baja, no se proporcionó la documentación que acredite el trámite y pago de la misma.

2023-0-09100-22-0338-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,456,250.81 pesos (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 81/100 M.N.), por el pago en exceso más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, por la falta de aplicación de los ajustes de costos a la baja, en el contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022, que consistió en la "Construcción del libramiento Sayula de Alemán primera etapa, cuerpo izquierdo, del km 69+657 al km 71+600 y del km 72+294 al km 74+084 ... de la carretera federal MEX-185, Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el estado de Veracruz", debido a que, con el procedimiento de revisión de cada uno de los precios unitarios en las estimaciones núms. de la 1 a la 15 y de la 1 CONVENIO a la 3 CONVENIO con periodos de ejecución del 2 de enero al 31 de agosto y del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2023, pagadas a partir del 3 de abril del mismo año, se generó el importe observado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 56, párrafo primero, y 58, párrafo segundo; y del contrato

de obra pública núm. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022, cláusula séptima, párrafos primero, segundo y cuarto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la Residencia de Obra y de la supervisión externa.

4. En la revisión de los contratos de obra núms. 2022-30-CE-A-106-W-00-2022 y 2023-30-CE-A-012-W-00-2023, se observaron pagos en exceso por 1,306.2 miles de pesos integrados por 699.5 miles de pesos en el primer contrato y 606.7 miles de pesos en el segundo, en los conceptos núms. 29 y 31, Cemento asfáltico para base, y 30 y 32, Cemento asfáltico para carpeta, debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cantidades consignadas en las 32 pruebas de laboratorio de contenido asfáltico realizadas por la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la SICT, ya que en el primer contrato con cargo en las estimaciones núms. de la 10 a la 14, y 1 convenio con periodos de ejecución del 16 de mayo al 31 de octubre de 2023, pagadas a partir del 16 de junio de 2023, y en el segundo contrato, con cargo en las estimaciones núms. de la 7 a la 13 con periodos de ejecución del 16 de junio al 26 de septiembre de 2023, pagadas a partir del 27 de julio de 2023, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló dichos pagos, conforme se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS CONTRA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO
(Pesos, miles de pesos, metros cúbicos y kilogramos)

Clave	Concepto	P.U. (pesos)	Consumo de cemento asfáltico pagado (kg)	Volúmenes pagados en base y carpeta (m ³)	Cantidad pagada (kg)	Cemento asfáltico promedio en pruebas laboratorio DGST (kg/m ³)	Cantidad de cemento asfáltico calculada (kg)	Diferencia (miles de pesos)	Monto de la diferencia (pesos)	Monto de la diferencia (miles de pesos)
		A	B	C	D B x C	E	F C x E	D - F		G x A
Contrato núm. 2022-30-CE-A-106-W-00-2022										
29	Cemento asfáltico base	19.80	119.26	3,767.63	449,327.55	114.51	431,431.31	17,896.24	354,345.55	354.4
30	Cemento asfáltico carpeta	21.22	124.75	2,510.03	313,126.24	118.27	296,861.25	16,264.99	345,143.09	345.1
								Subtotal	699,488.64	699.5
Contrato núm. 2023-30-CE-A-012-W-00-2023										
31	Cemento asfáltico base	18.23	127.52	2,315.00	295,208.80	119.27	276,110.05	19,098.75	19,098.75	348.2
32	Cemento asfáltico carpeta	20.09	127.97	1,517.56	194,202.15	119.49	181,333.24	12,868.91	12,868.91	258.5
								Subtotal	606,706.61	606.7
								Total	1,306,195.25	1,306.2

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de las cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, de los contratos de obra pública núms. 2022-30-CE-A-106-W-00-2022 y 2023-30-CE-A-012-W-00-2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/338/003, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-620 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia del oficio núm. SICT-6.29-2366/24 y del informe circunstanciado, ambos del 18 de septiembre de 2024, con los cuales, el Director General del Centro SICT Veracruz informó que la Residencia de Obra consideró la cantidad de cemento asfáltico cuyos valores corresponden a los obtenidos en los diseños Marshall aprobados por la Unidad General de Servicios Técnicos de este Centro SICT Veracruz, y que, como se puede observar, son menores a los calculados como resultado de promediar los valores obtenidos en los reportes de control de calidad presentados por el contratista para soporte de sus generadores de estimación de obra y proporcionó copia del oficio núm. 3.3.-1580/2024 del 2 de septiembre de 2024 en donde la Dirección General de Servicios Técnicos indica que de acuerdo a las bases de licitación y a la norma N·CAL·1·01 el control de calidad es responsabilidad exclusiva del contratista.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que, no obstante que se manifestó que se consideró la cantidad de cemento asfáltico cuyos valores corresponden a los obtenidos en los diseños Marshall, estos no demuestran las cantidades reales ejecutadas en los conceptos pagados de base y carpeta asfálticas, situación que si se demuestra en las pruebas realizadas por la propia Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT.

2023-0-09100-22-0338-06-002 **Pliero de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,306,195.25 pesos (un millón trescientos seis mil ciento noventa y cinco pesos 25/100 M.N.), por el pago en exceso más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago, hasta su reintegro o recuperación, integrados por 699,488.64 pesos en el contrato de obra núm. 2022-30-CE-A-106-W-00-2022 "Construcción del entronque "El Zapotal" ubicado en el km 71+944 del libramiento Sayula de Alemán" y 606,706.61 pesos en el contrato de obra núm. 2023-30-CE-A-012-W-00-2023, "Construcción del entronque "Gregorio Baruch" km 74+356", ambos de la carretera federal MEX. 185, tramo: Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el estado de Veracruz, en los conceptos núms. 29 y 31, Cemento asfáltico, para base y 30 y 32, Cemento asfáltico para carpeta, debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cantidades

consignadas en las 32 pruebas de laboratorio realizadas por la Dirección General de Servicios Técnicos (DGST) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), ya que en los conceptos núms. 29 y 30, del primer contrato, con precios unitarios de 19.80 pesos/kg y 21.22 pesos/kg, con cargo en las estimaciones núms. de la 10 a la 14, y 1 convenio con periodos de ejecución del 16 de mayo al 31 de octubre de 2023, pagadas a partir del 16 de junio de 2023, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 449,327.55 kg y 313,126.24 kg con un consumo de cemento asfáltico de 119.26 kg/m³ y 124.75 kg/m³, de acuerdo con los números generadores; sin embargo; en las 5 y 12 pruebas de laboratorio de contenido asfáltico, enviadas mediante el oficio de la DGST de la SICT núm. 3.3.-745/2024 del 27 de marzo de 2024, se obtuvo un consumo de cemento asfáltico promedio de 114.51 kg/m³ y 118.27 kg/m³, que multiplicados por los 3,767.63 m³ y 2,510.03 m³ pagados de los conceptos núms. 27, "Base asfáltica", y 28, "Carpetas asfálticas", resultaron volúmenes de cemento asfáltico de 431,431.31 kg y 296,861.25 kg, con diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 17,896.24 kg y 16,264.99 kg que multiplicadas por los precios unitarios resultan 354,345.55 pesos y 345,143.09 pesos, respectivamente; y en los conceptos núms. 31, y 32 del segundo contrato, con precios unitarios de 18.23 pesos/kg y 20.09 pesos/kg, con cargo en las estimaciones núms. de la 7 a la 13 con periodos de ejecución del 16 de junio al 26 de septiembre de 2023, pagadas a partir del 27 de julio de 2023, la residencia de obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló los pagos de 295,208.80 kg y 194,202.15 kg con un consumo de cemento asfáltico de 127.52 kg/m³ y 127.97 kg/m³, calculados con las cantidades totales pagadas de cemento asfáltico, entre los volúmenes totales pagados de base y carpeta asfáltica; sin embargo, de acuerdo con las 13 y 2 pruebas de laboratorio de contenido asfáltico enviadas mediante el oficio de la DGST referido, se obtuvo un consumo de cemento asfáltico promedio de 119.27 kg/m³ y 119.49 kg/m³, que multiplicados por los 2,315.00 m³ y 1,517.56 m³ pagados de los conceptos núms. 29, "Base asfáltica" y 30, "Carpeta asfáltica", resultaron volúmenes de cemento asfáltico de 276,110.05 kg y 181,333.24 kg, con diferencias a favor de la entidad fiscalizada de 19,098.75 kg y 12,868.91 kg que multiplicados por los precios unitarios resultan 348,170.21 pesos y 258,536.40 pesos, respectivamente; lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y de las cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto, de los contratos de obra pública núms. 2023-30-CE-A-0106-W-00-2023 y 2023-30-CE-A-012-W-00-2023.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra y la supervisión externa

5. En la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra núms. 2022-30-CE-A-109-Y-00-2022, 2023-30-CE-A-010-Y-00-2023 y 2023-30-CE-A-024-Y-00-2023, se observaron pagos indebidos por 79.9 miles de pesos en el concepto núm. 15, “Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos”, debido a que se autorizaron los pagos de 48.9, 16.0 y 15.0 miles de pesos, respectivamente; pero los servicios concluyeron el 15 y 20 de noviembre, y 31 de diciembre de 2023, es decir, antes de la formalización de los finiquitos de los contratos de obra supervisados núms. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022, 2022-30-CE-A-106-W-00-2022, 2023-30-CE-A-012-W-00-2023 y 2023-30-CE-A-028-W-00-2023, los cuales fueron firmados el 12 de enero de 2024, el 29 de diciembre de 2023, el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2024, en ese orden, y no se cuenta con evidencia de la participación de la supervisora en la formalización de dichos documentos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/338/003, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-620 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia del oficio núm. SICT-6.29-2366/24 y del informe circunstanciado, ambos del 18 de septiembre de 2024, con los cuales, el Director General del Centro SICT Veracruz proporcionó copia de los oficios mediante los cuales la Residencia de Supervisión entregó a las empresas supervisoras las propuestas de finiquito por parte de las empresas contratistas para la revisión y conciliación de las mismas entre dichas supervisión y contratista, así como los informes de finiquito correspondientes con fechas del 30 de octubre, 13 y 17 de noviembre de 2023, por lo que las empresas de supervisión realizaron las actividades dentro de los plazos establecidos en la especificación particular E.P. 015.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionó copia de los oficios mediante los cuales se entregaron a las empresas supervisoras las propuestas de finiquito por parte de las empresas contratistas para la revisión y conciliación de las mismas entre dichas supervisión y contratista, así como los informes de finiquito correspondientes con fechas del 30 de octubre, 13 y 17 de noviembre de 2023, acreditando que las empresas de supervisión realizaron las actividades dentro de los plazos establecidos en la especificación particular E.P. 015. con lo que se justifica y aclara el monto observado.

6. Se observaron incumplimientos de las consideraciones del oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-02910-23 de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en relación con la “Manifestación de Impacto Ambiental para la modernización de la carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo: Libramiento de Sayula, con una longitud de 6.5 km incluye 3 entronques, 1 puente y PSV’s”, ya que en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre personal de la SICT y de la ASF del 15 al 18 de julio de 2024, se verificó que no se contempló ni se realizó la

reforestación de los 3 polígonos propuestos con una superficie total de 195 ha, establecida en el numeral 9, párrafo tercero, de las consideraciones de dicho oficio resolutivo, por lo que no se ha cumplido con el programa de reforestación que incluía, en el segundo y tercer año, la reubicación de ejemplares y plantación en las áreas seleccionadas para la reforestación, y del segundo al quinto año, el monitoreo y el mantenimiento respectivo, en contravención de los artículos 20, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, fracción IV, 30, párrafo tercero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y del Programa de reforestación requerido en la condicionante 10, de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-02910-23 del 24 de julio de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 5 de septiembre de 2024, formalizada con el acta núm. 2023/338/003, el Director General de la Unidad de Administración y Finanzas de la SICT mediante el oficio núm. 5.1.0.1.-620 del 24 de septiembre de 2024, adjuntó copia del oficio núm. SICT-6.29-2366/24 y del informe circunstanciado, ambos del 18 de septiembre de 2024, con los cuales, el Director General del Centro SICT Veracruz informó que la ejecución del programa de reforestación no se encuentra incluido en los contratos celebrados, derivado a que se dio la prioridad al cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-R y dicha reforestación de 195 ha a la fecha no se ha contratado derivado de que el recurso no fue suficiente debido a que los tres polígonos a reforestar debían estar disponibles para dicha actividad pero la dependencia no tiene autorizado la compra de terrenos para ello ni para celebrar contratos de monitoreo y mantenimiento a los polígonos reforestados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que, no obstante que se manifestó que se dio prioridad al cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas y la reforestación a la fecha no se ha contratado derivado de que el recurso no fue suficiente debido a que los tres polígonos a reforestar debían estar disponibles para dicha actividad pero la dependencia no tiene autorizado la compra de terrenos para ello ni para celebrar contratos de monitoreo y mantenimiento a los polígonos reforestados; no se ha cumplido con las medidas propuestas en la MIA-R ni en las consideraciones del oficio resolutivo respecto a la reforestación.

2023-9-09112-22-0338-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, incumplieron las consideraciones del oficio resolutorio núm. SRA/DGIRA/DG-02910-23 de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la SEMARNAT, en relación con la "Manifestación de Impacto Ambiental para la modernización de la carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, Tramo: Libramiento de Sayula, con una Longitud de 6.5 km incluye 3 entronques, 1 puente y PSV's", ya que en la visita de verificación física realizada al sitio de los trabajos de manera conjunta entre personal de la SICT y de la ASF del 15 al 18 de julio de 2024, se verificó que no se contempló ni se realizó la reforestación de los 3 polígonos propuestos con una superficie total de 195 ha, establecida en el numeral 9, párrafo tercero, de las consideraciones de dicho oficio resolutorio, por lo que no se ha cumplido con el programa de reforestación que incluía, en el segundo y tercer año, la reubicación de ejemplares y plantación en las áreas seleccionadas para la reforestación, y del segundo al quinto año el monitoreo y el mantenimiento respectivo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 20; y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 15, fracción IV, y 30, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 47, párrafo primero; y del Programa de reforestación requerido en la condicionante 10 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio resolutorio núm. SRA/DGIRA/DG-02910-23 del 24 de julio de 2023.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,762,446.06 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción del Libramiento Sayula, en Sayula de Alemán, en el Estado de Veracruz”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencias por 13,782.7 miles de pesos entre el monto reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida del proyecto por 613,622.1 miles de pesos contra el último oficio de liberación de inversión por 599,839.4 miles de pesos.
- Pagos en exceso por 1,456.3 miles de pesos en el contrato de obra núm. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022 por la falta de aplicación de ajuste de costos a la baja con el procedimiento de la revisión de cada uno de los precios unitarios, en los meses de enero a octubre de 2023.
- Pagos en exceso por 1,306.2 miles de pesos integrados por 699.5 miles de pesos en el contrato núm. 2022-30-CE-A-106-W-00-2022 y 606.7 miles de pesos en el contrato núm. 2023-30-CE-A-012-W-00-2023, en los conceptos núms. 29 y 31, Cemento asfáltico para base, y 30 y 32, Cemento asfáltico para carpeta, debido a

diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las cantidades consignadas en las pruebas de laboratorio.

- Incumplimiento de las consideraciones del oficio resolutivo emitido por la SEMARNAT, en relación con la Manifestación de Impacto Ambiental ya que no se realizó la reforestación de los 3 polígonos propuestos con una superficie total de 195 ha.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Veracruz de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 20, 56, párrafo primero, y 58, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-105-W-00-2022, cláusula séptima, párrafos primero, segundo y cuarto.

Del contrato de obra pública núm. 2022-30-CE-A-106-W-00-2022, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto.

Del contrato de obra pública núm. 2023-30-CE-A-012-W-00-2023, cláusulas primera, párrafo primero, y sexta, párrafos primero y quinto.

De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 15, fracción IV y 30, párrafo tercero.

Del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente artículo 47, párrafo primero.

Del Programa de reforestación requerido en la condicionante 10 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio resolutivo núm. SRA/DGIRA/DG-02910-23 del 24 de julio de 2023.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.